



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978

Miércoles 29 de noviembre

Número 271

Delegación de Hacienda

Señalamiento de pagos a las Clases Pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas que el día 1 de diciembre de 1978 próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 1 de diciembre.—Jubilados, Montepío Civil y Montepío Militar.

Día 2.—Retirados, letras A a Z, ambas inclusive.

Día 4.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 20 de noviembre de 1978.
El Delegado de Hacienda, José Fernández Vázquez.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Juez de Paz de Haza (Aranda de Duero), y

Juez de Paz sustituto del Valle de Valdelucio (Burgos 3).

Se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarles puedan solicitarlo del Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio por medio de instancia reintegrada con póliza de 5 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 375 pesetas que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenirles.

Burgos, 21 de noviembre de 1978.
El Secretario de Gobierno, José María Hervás García.

BURGOS

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, en resolución dictada en el día de la fecha en juicio de faltas, núm. 1.417/77, sobre lesiones, contra Franklin Georges Rohee, cuyo último domicilio lo tenía en Villagonzalo Pedernales (Burgos), y actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas, que asciende a la cantidad total de 6.260 pesetas, a cuyo pago viene obligado dicho condenado, a quien se confiere traslado por plazo de tres días y transcurridos, se le requiere para su pago bajo los apercibimientos de Ley.

Al propio tiempo se notifica a referido condenado, para que el

mismo dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de cumplir la pena de tres días de arresto menor, que como pena principal le fue impuesta, en la prisión provincial de esta ciudad, apercibiéndole de que será declarado en rebeldía.

Y para que conste, sirva de notificación y requerimiento en forma al penado, Franklin Georges Rohee, actualmente en ignorado paradero, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula en Burgos, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Distrito número uno de Burgos, don Manuel Mateos Santamaría, se da traslado de la tasación de costas practicada en los presentes autos de juicio de faltas núm. 619/78, seguido en este Juzgado, sobre imprudencia con lesiones y daños, al inculcado Manuel Bernal Bernal, de 31 años, soltero, peón, domicilio que lo tuvo en Sotragero (Burgos), y en la actualidad en ignorado paradero, por un total de ochenta y cinco mil doscientas ochenta y siete pesetas, con inclusión de la multa e indemnización a que fue condenado y por término de tres días, transcurrido dicho plazo sin haberla impugnado, se le requiere para su pago por la vía de apremio.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al incul-

pado, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a trece de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en auto dictado con esta fecha, en juicio de faltas núm. 688/78, seguido en este Juzgado sobre desacato y blasfemias, contra Victor Ciudad Sánchez, de 22 años de edad, soltero; Alfonso Argalaz Sanz, de 24 años, soltero, ajustador, y contra Teodoro González Martín, de 27 años de edad, soltero, obrero, y todos ellos en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la presente se notifica y se da traslado de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un total de mil treinta y nueve pesetas, requiriéndoles el pago por terceras e iguales partes, así como de la multa de cinco mil pesetas, a que fueron condenados cada uno de ellos, por término de tres días, transcurridos los mismos, sin haberla impugnado, se les requerirá por la vía de apremio.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a los inculcados, en ignorado paradero, se expide la presente en Burgos, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario Judicial (ilegible).

Cédula de notificación

D. Licinio Pedro Vaquero Molaguerro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.131/78, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 8 de noviembre de 1978.—El Sr. D. Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado número dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido por imprudencia con daños, contra Cándido Martínez Pérez, mayor de edad, soltero, obrero, vecino

de Eibar, Polonia Echevarría, número 7, 1.º y contra José López Cordeiro André, de 32 años, casado, residente en Francia, 19 Av. Du Chateau 92190 Meudon, actualmente ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal y como perjudicados Nicolás Gallardo Cruces, mayor de edad, vecino de Ermua, calle Emilio Serrano, número 9; Jacinto Franco Fernández, mayor de edad, vecino de Ermua, calle San Pelayo, número 16 y José Regueiro Martínez, mayor de edad, vecino de Rentería, calle Martín Echevarría, núm. 7.

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de daños por imprudencia simple a los denunciados Cándido Martínez Pérez y José López Cordeiro André, a la pena a cada uno de ellos, de dos mil pesetas de multa y pago de costas procesales por mitad.—Como indemnizaciones civiles, Cándido Martínez Pérez, deberá abonar a Nicolás Gallardo Cruces, la cantidad de ocho mil seiscientos cinco pesetas; a Jacinto Franco Fernández, la de setenta y siete mil quinientas treinta y seis pesetas y a José Regueiro Martínez, la de ochenta y un mil veinticinco pesetas; y José López Cordeiro André, deberá asimismo como indemnización a Cándido Martínez Pérez, la de sesenta mil pesetas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Mariano Vázquez—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso si fuere necesario, y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al inculcado José López Cordeiro André, actualmente en ignorado paradero y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 8 de noviembre de 1978. El Secretario, Licinio P. Vaquero.

ZARAGOZA

Juzgado de Distrito núm. 6

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio verbal de fal-

tas núm. 4025 de 1978, se ha acordado citar en el Boletín Oficial de la provincia, a Sebastián Chapartegui Cabarca, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Aranda de Duero (Burgos), para que comparezca ante este Juzgado Municipal, el día 13 de diciembre y hora de las 10,50, (sito en la Plaza del Pilar, 2.ª planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños por imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1978.—El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MILITARES

Tercio «D. Juan de Austria III» de la Legión

Requisitoria

D. Saturio Sancho Herrero, hijo de Emilio y Fidela, de estado soltero, de profesión Militar, de 41 años de edad, domiciliado últimamente en Puerto del Rosario (Fuerteventura), Tercio III de la Legión, comparecerá en el término de 30 días, ante el Capitán Legionario Juez Instructor don José Ramón Menéndez de la Gala, que le instruye causa por el presunto delito de abandono de destino, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares, la busca de dicho Sargento primero, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Puerto del Rosario, 15 de noviembre de 1978.—El Juez, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 420 de 1978, interpuesto por don Severino, doña Lucía, doña Angeles y doña María Antonia Peña Pardo, representados por el Procurador don Juan Cobo de Gurmán Ayllón, contra acuerdo del Jurado

de Expropiación Forzosa de Burgos, de fecha 25 de abril y 19 de julio de 1978, éste último desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el primero, por doña Crescencia Pardo Peña, por el que se fijaba el justiprecio de la casa señalada con el número 167, de la calle de Fernán González de esta ciudad.

—oOo—

Número 425 de 1978, interpuesto por doña Leocadia Valeria Rasines Ruiz, don Sebastián Ortega Gómez y doña María Pilar Solas Hermosilla, representados por don Eugenio Gutiérrez, contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Briviesca, en sesión de 29 de mayo de 1978, por el que se concedió autorización a don Francisco Martínez Ruiz, para construir un pabellón de ganado vacuno-lechero, en el paraje Reoyo de dicho término municipal.

—oOo—

Número 422 de 1978, interpuesto por doña Justa, doña Carmen, doña Marina, doña Jovita, don Angel, doña Araceli, doña Encarnación, don José y don Aurelio Pinedo Morazo, representados por el Procurador don Tomás Berrueco Quintanilla, contra acuerdos del Jurado de Expropiación Forzosa de Burgos, de fechas 25 de abril y 19 de julio de 1978, éste último, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el primero por los recurrentes, sobre justiprecio de la finca 8.356, de 4.320 m. cuadrados, sita en el término municipal de Miranda de Ebro, y expropiados para la construcción de la Autopista Burgos-Málaga, propiedad de herederos de don Teodosio Pinedo Ayala.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviene, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de noviembre de 1978.
El Secretario, Antonio Tudanca.—
V.º B.º.—El Presidente, Antonio Naval.

Magistratura de Trabajo Núm. 1

Cédula de notificación

En autos sobre accidente, seguidos ante esta Magistratura, en virtud de comunicación con efectos de demanda de la Inspección Central de Trabajo, contra Pedro García Camarero y otros, núm. 2217/78, ha sido dictada en el día de la fecha, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Decano de esta capital y su provincia, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

«Sentencia núm. 288. — En la ciudad de Burgos, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, el Ilmo. señor don José María Ramos Aguado, Magistrado de Trabajo Decano de esta capital y su provincia, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos seguidos en virtud de comunicación de la Inspección Central de Trabajo, contra don Pedro García Camarero, don Eduardo García Camarero, don Oscar Lalanne Bengoechea, don Jesús Molinero Santacruz y los herederos de don Antonio Molinero Santacruz, como copropietarios de la empresa Salas de Fiestas «El Abeto», el Fondo de Garantía y Pensiones y el Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo, sobre accidente, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Inspección Central de Trabajo contra la empresa Sala de Fiestas «El Abeto», de Salas de los Infantes (Burgos), de la que son copropietarios don Pedro García Camarero, don Eduardo García Camarero, don Oscar Lalanne Bengoechea, don Jesús Molinero Santacruz y los herederos de don Antonio Molinero Santacruz, contra el Fondo de Garantía y Pensiones y contra el Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo, debo declarar y declaro que la muerte de don Emeterio Ortega Sebastián, acaecida el día 2 de septiembre de 1977, constituye accidente de trabajo indemnizable y, en consecuencia, debo condenar y condeno a dichos demandados a estar y pasar por la declaración que antecede y a referidos copropietarios de la Sala de Fiestas «El Abeto», a otorgar con carácter solidario a favor de la viuda de aquél, doña Lidia Paniego Castillo, el au-

xilio de defunción de cinco mil pesetas y una indemnización especial a tanto alzado, por una sola vez, equivalente al importe de seis mensualidades, más otras dos, por los hijos del causante, Esteban y Marino, de una base reguladora mensual de trece mil doscientas pesetas, así como a que depositen, igualmente con carácter solidario, en el correspondiente Servicio Común de la Seguridad Social el capital necesario para producir la pensión vitalicia de viudedad equivalente al 45 por 100 del mismo módulo regulador y las rentas de orfandad del 20 por 100 de igual base reguladora para cada uno de los dos hijos citados y al Fondo de Garantía y Pensiones y al Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo, subsidiariamente y en el alcance de sus respectivas responsabilidades legales, y todo ello con efectos desde el día 3 de septiembre de 1977. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer aludido recurso, deberá consignar, conforme al art. 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena más el veinte por ciento de la misma en el Banco de España, así como constituir el depósito especial de doscientas cincuenta pesetas en la Caja de Ahorros Municipal de esta capital, cuenta número 14-8, que previene el art. 181 de la propia Ley Procesal Laboral, e igualmente presentar el oportuno resguardo acreditativo del depósito del capital anteriormente acordado. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.: J. M. Ramos. — Rubricado».

Y para que sirva de notificación en legal forma a los herederos del codemandado fallecido don Antonio Molinero Santacruz, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, M. Barros.

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma
y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Arauzo de Miel (P. Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 13 febrero de 1975, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 27 de octubre 1978.

Ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede establecerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura provincial del IRYDA, o en la oficina Central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de concentración parcelaria la cantidad que ésta estime nece-

saria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 21 de noviembre 1978.—
El Jefe Provincial, José Vallés Rafecas.

AVISO

Acordada por Decreto de 29 de septiembre de 1978, la concentración parcelaria en la zona de Santovenia de Oca (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 22 de noviembre de 1978, y se prolongarán durante un período de 30 días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Santovenia de Oca (Burgos), cuyo perímetro es, en principio, el del término municipal del mismo nombre; por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir

el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causas, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 21 de noviembre de 1978.—
El Jefe Provincial, José Vallés Rafecas.

Ayuntamiento de Aranda de
Duero

A los efectos de los arts. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que la Sociedad Glaxo Safesa Ibérica, Sociedad Anónima, ha solicitado licencia para la instalación de un tanque de gas propano, sito en el Polígono Industrial de esta localidad.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Alcalde-Presidente, José E. Romera Pascual.

5506.—483,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo
Católico de Obreros

Se ha solicitado en esta Caja de Ahorros duplicado, por extravío, del resguardo de depósito de valores núm. 37.090.

Plazo oposición: 15 días.

5613.—111,00